

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto, a través del correo electrónico de este despacho el día 17 de agosto a la 11:25 am, pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, 17 de agosto de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	680014003018-2021-00517-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	FARIDEZ LOZANO SANDOVAL
ACCIONADO	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA NÚMERO 004 DE BUCARAMANGA
VINCULADO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión acción de tutela instaurada por **FARIDEZ LOZANO SANDOVAL** en contra de la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** e **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA NÚMERO 004 DE BUCARAMANGA** por la presunta violación a sus derechos fundamentales invocados en el escrito de tutela.

Así mismo, como quiera que de la relación fáctica en que se apoya la demanda se advierte, que eventualmente podría asistirle interés en las resultas del presente trámite a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se dispondrá su vinculación al mismo.

Por reunir los requisitos de ley, se admitirá la presente acción de tutela

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a la accionada y vinculada, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA NÚMERO 004 DE BUCARAMANGA y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a éstas últimas, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

Requírase a las entidades accionada y vinculadas para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado QUE TIENEN UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

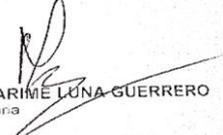


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 17 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 18 de agosto de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd41d7494726b0994e402dcb190b3467e6e825a09891174b718e4cda49118a2**

Documento generado en 17/08/2021 03:09:06 p. m.